



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

Nº 3522 – FEBRERO 2018

Impuestos Nacionales

IVA

- **D (Poder Ejecutivo) 94/2018**

IVA. Devolución del IVA a Jubilados, Pensionados, Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo y Pensiones no Contributivas. Prórroga del beneficio Ley 27253.

Se prorroga el beneficio previsto en el Título I de la Ley 27253, desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018, inclusive.

Este decreto tiene vigencia a partir del 01/02/2018 y aplicación desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018.

MONOTRIBUTO

- **RG (AFIP) 4201-E**

Sujetos excluidos del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes. Plan de Facilidades. Modificación RG 4166-E.

Podrán adherir al Plan de Facilidades vigente aquellos sujetos que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a partir del 01/01/2017, inclusive, aplicable a la cancelación de las obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas del Impuesto al Valor Agregado y a las Ganancias, como así también a los aportes de los trabajadores autónomos y sus intereses.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/02/2018.

PROCEDIMIENTO

- **RG (AFIP) 4198-E**

Procedimiento. IVA. Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas. Régimen de retención, pagos a cuenta y percepciones. RG 3873. Modificación.

La RG 3873/2016 dispuso la creación del Registro Fiscal y de diferentes regímenes de percepción, pagos a cuenta y retención del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a la producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y/o bubalinas.

A fin de facilitar el registro de los contribuyentes se hará por transferencia electrónica de datos a través del servicio “Registros Fiscales de Operadores de la cadena Cárnica”

Esta resolución tiene vigencia a partir del 31/01/2018 y aplicación desde el 01/03/2018.

- **RG (AFIP) 4199-E**

Procedimiento. IVA. Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas. RG 4131. Sustitución.

A fin de facilitar y transparentar el comercio de la hacienda y carne porcinas corresponde disponer las acciones que permitan generar el registro y la base de control de los diferentes actores involucrados y redefinir los distintos regímenes de percepción, pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado.

Por lo que, a través de la presente resolución, se implementa el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas”, que formará parte de los Registros Especiales que integran el Sistema Registral aprobado por la Resolución General Nro. 2.570, sus modificatorias y complementarias.

Se establecen nuevos regímenes de percepción, pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado.

- Régimen de percepción:

Deben actuar como agentes de percepción los consignatarios y/o comisionistas de hacienda porcina que revistan la condición de responsables inscriptos en el IVA.

Se encuentran alcanzadas las operaciones de venta de hacienda porcina -por cuenta y orden de un tercero- al frigorífico o al usuario de faena que intervenga en las mismas, realizadas por los consignatarios y/o comisionistas, al momento de liquidar la operación.

El monto de la percepción se establece en \$ 10 por cabeza y deberá ser ingresado a través del SICORE.

- Régimen de pago a cuenta:

El pago a cuenta deberá ser ingresado con anterioridad a la faena de animales. Se establecen valores aplicables diferenciados según se trate del establecimiento faenador, usuario de faena, consignatario directo o consignatario de carnes, y también cuando los sujetos se encuentren o no activos en el Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas.

El ingreso de los pagos a cuenta se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, generando un VEP dentro del menú “Grupo de tipos de pago”, seleccionando la opción correspondiente dentro de “IVA Pago a Cuenta Hacienda y Carne Porcina”.

- Régimen de retención:

Los sujetos que adquieran hacienda en pie con destino a faena o intervengan en dichas operaciones como consignatarios o comisionistas con sujetos que no se encuentren inscriptos en el Registro deberán actuar como agentes de retención, reteniendo a tal efecto la totalidad del IVA de la operación, que será ingresada a través del SICORE.

Estos regímenes tienen aplicación desde 01/06/2018.

A partir del día de aplicación de la presente se deroga las Resoluciones Generales Nro. 4.131 (DGI), 611 y 746, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación a partir del 31/01/2018.

Impuestos Provinciales

La Pampa

- **D (La Pampa) 4966/2017**

Ingresos Brutos. Tasa cero. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 2 del decreto 393/2016 (actividad de call center zona franca La Pampa) para acceder a los beneficios impositivos allí establecidos. De acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 36 de la ley 3055 -impositiva de año 2018.

Este decreto tiene vigencia a partir del 12/01/2018 y aplicación desde el 13/01/2018.

- **RG (DGR La Pampa) 1/2018**

Sellos. Nuevos valores de tasación para vehículos.

Se aprueban las Tablas de Valores expresados en pesos, ver Anexo I -Acoplados y Semiremolques- y Anexo II -Motovehículos-, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia

Esta resolución tiene vigencia a partir del 02/01/2018.

- **RG (DGR La Pampa) 2/2018**

Impuesto a los vehículos. Cargo anual. Bonificación.

Se resuelve generar el cargo impositivo anual para el año 2018 y ordenar la emisión de cuotas para el Impuesto a los vehículos, como así también establecer una bonificación por buen cumplimiento y otra por pago en efectivo del 8%.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 02/01/2018

- **RG (DGR La Pampa) 4/2018**

Impuesto a los vehículos. Rebaja del 50% en el impuesto. Requisitos.

El artículo 6 de la Ley Impositiva 2018 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los vehículos a las unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajeros de

comercio. Antes del 31 de enero de 2018 hay que presentar la documentación que acredite la titularidad y la actividad desarrollada con el vehículo, además de no registrar deuda vencida por el presente impuesto. Las presentaciones realizadas con posterioridad al 31 de enero recibirán el beneficio por las cuotas aún no vencidas.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 02/01/2018

Neuquén

- **R (DPR Neuquén) 14/2018**

Adhesión al régimen de fomento micro, pequeñas y medianas empresas. Estabilidad fiscal. Requisitos.

Se reglamentan los requisitos y el procedimiento a cumplir a fin de gozar de estabilidad fiscal establecida en el art. 3 de la Ley 3027, durante el período 01/06/2016 al 31/12/2018, para las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener vigente el correspondiente “Certificado MIPyME”;
- Tener declarado el domicilio fiscal electrónico;
- No registrar incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos no prescriptos y hasta la fecha de la interposición de la solicitud.

Se deberá interponer la solicitud del beneficio con anterioridad al 3/4/2018; de lo contrario, la misma operará desde la fecha de su efectiva presentación.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 26/01/2018 y aplicación desde el 27/01/2018.

Río Negro

- **R (ART Río Negro) 86/2018**

Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. DDJJ Anual 2017. Prórroga.

Se prorroga el vencimiento de la declaración jurada anual del Impuesto a los Ingresos Brutos, régimen general, correspondiente al período 2017, al día 29/06/2018.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 22/01/2018 y aplicación desde el 23/01/2018.

Salta

- **RG (DGR Salta) 5/2018**

Ingresos Brutos Convenio. SIRCREB. Alícuotas. Actualización.

Se actualizan las alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre las actividades económicas, para los contribuyentes del Convenio Multilateral - RG (DGR Salta) 19/2009-.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/02/2018.

- **RG (DGR Salta) 6/2018**

Planes de Facilidades. Prorroga fecha de acogimiento.

En virtud del régimen especial y transitorio de regularización de deudas impositivas y de otra índole, se modifica el plazo establecido en el art. 11 del Decreto 1826/2017, extendiéndolo hasta el 07/02/2018.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 31/01/2018.

San Juan

- **R (DGR San Juan) 137/2018**

Procedimiento. Pago de obligaciones por transferencia bancaria. Cambio de procedimiento.

Se reemplaza el procedimiento operativo para el pago por transferencia bancaria de obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes que tengan domicilio en una Provincia que no cuente con una sucursal del Banco San Juan.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 30/01/2018 y aplicación desde el 31/01/2018.

Tucumán

- **R (ME Tucumán) 78/2018**

Procedimiento. Ejecución fiscal. Nuevo monto mínimo.

Se establece que, desde el 1/1/2018 hasta el 31/12/2018, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 5.000.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 29/01/2018 y aplicación desde el 01/01/2018.

- **RG (DGR Tucumán) 14/2018**

Ingresos Brutos. SIRCREB. Modificaciones.

Se adecua el régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-, modificando, entre otras, el tratamiento para las actividades de transporte automotor de cargas correspondiente a los códigos de actividades identificados con los números 602111, 602121, 602131, 602181 y 602190 del Nomenclador de Actividades y Alícuotas -L. (Tucumán) 9071-.

Esto es de aplicación para las recaudaciones que se realicen a partir del 1/2/2018.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 26/01/2018 y aplicación desde el 01/02/2018.